UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS 2026

Este documento complementa la información descrita en la "Convocatoria de apoyo para la publicación de artículos científicos" siendo parte integral de la misma.

BASES

1. OBJETIVO

Impulsar la formación y el fortalecimiento del capital humano del personal académico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, promoviendo la generación y aplicación innovadora del conocimiento y la investigación científica institucional mediante el apoyo a la productividad científica, con el propósito de fortalecer los indicadores institucionales y contribuir a la atención de problemáticas sociales.

2. DEL FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Investigación vigente, la Universidad Autónoma de Tamaulipas otorgará un apoyo económico de hasta **$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para cubrir total o parcialmente el costo de publicación de artículos científicos, sujeto al cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria y a la disponibilidad presupuestal asignada al proyecto.

II. El apoyo económico se otorgará únicamente mediante la modalidad de **reembolso**, por lo que el costo de la publicación deberá haber sido cubierto previamente por el personal docente solicitante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, quien deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente que acredite el pago efectuado a su nombre, con factura a nombre de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

III. Se otorgará un máximo de **1 apoyo de reembolso** de gastos de publicación al año por Profesora o Profesor de Tiempo Completo (PTC) o Profesor de Horario Libre de base (PHL).

IV. El otorgamiento del financiamiento no implica la creación de una relación laboral distinta, ni modifica las condiciones laborales existentes.

3. PERSONAS ELEGIBLES

Podrán participar personas docentes que cuenten con nombramiento vigente como PTC o PHL (de base) adscritas(os) a Dependencias Académicas, Centros o Institutos de Investigación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al momento de la publicación de la Convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en los presentes Términos de Referencia.

4. REGISTRO INSTITUCIONAL

4.1 REQUISITOS

Los requisitos para ser candidato a obtener el apoyo económico son los siguientes:

I. Contar con carta de aceptación del artículo científico de la publicación emitida por Revistas indexadas en:

a) Journal Citation Reports (JCR);

b) SCOPUS;

c) Revistas reconocidas en el Sistema Nacional de Publicaciones Científicas y Humanísticas (SNPCyH) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

II. El artículo deberá contar con fecha de aceptación dentro del ejercicio fiscal 2026.

III. Presentar la totalidad de la documentación requerida que se enlista enseguida:

a) Carta de Aceptación de la publicación por una revista indexada en el Journal Citation Reports (JCR), SCOPUS o reconocidas en el Sistema Nacional de Publicaciones Científicas y Humanísticas (SNPCyH).

b) Evidencia de la indexación donde se muestre el nombre, el factor de impacto de la revista para JCR, CiteScore para SCOPUS o el que corresponda y su liga de acceso. En caso de un artículo publicado se debe de anexar el identificador del Objeto Digital (DOI por sus siglas en inglés).

c) Portada legal de la revista.

d) Solicitud de apoyo económico, mediante oficio (en hoja membretada de la Dependencia Académica) dirigido al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado con el visto bueno del Director(a) de su Dependencia Académica de

VERDAD · BELLEZA · PROBIDAD

adscripción con firma autógrafa, en donde especifique nombre del artículo, revista, indexación, ISSN, editorial, factor de impacto, monto pagado por la publicación y nombre de cada uno de los autores incluyendo la dependencia académica de adscripción. Además, se solicita declarar y justificar el (los) sector(es) prioritario(s) del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno de Tamaulipas que impactan los resultados publicados en el artículo científico, así como la(s) línea(s) de acción del Eje 3 "Investigación con Impacto Social" del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, especificar la forma en que ello impactará en los indicadores de la Dependencia Académica y en el logro de certificaciones personales, evidenciando con datos que le den fundamento, adjuntando la carta de aceptación del artículo científico.

e) Factura o *invoice* a nombre de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, misma que invariablemente debe ser del año del ejercicio fiscal vigente 2026, incluyendo un concepto por servicio de publicación de artículo científco o cargo por publicación de artículo.

f) Comprobante de transferencia, depósito o estado de cuenta, donde se muestre en pesos mexicanos el monto pagado en la fecha de la transacción, el cual deberá ser del solicitante del apoyo.

g) Si el artículo no se encuentra publicado (en estatus de aceptado), el investigador deberá presentar una carta compromiso firmada donde indique que deberá enviar evidencia del artículo cuando se publique, dentro del año vigente de la convocatoria.

h) Copia de documentos personales del solicitante: CURP, INE vigente, Credencial UAT vigente, Constancia de situación fiscal expedida en los últimos tres meses.

i) Copia de la carátula de estado de cuenta donde indique número de cuenta y/o Clave interbancaria, a nombre del postulante.

IV. En caso de PHL (de base), adjuntar evidencia de antigüedad en la Universidad, por lo menos 1 año.

V. No se evaluarán solicitudes de apoyo que se presenten con la información incompleta, notificando la situación al solicitante mediante correo electrónico institucional.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

VI. Se considerará otorgar el apoyo económico preferentemente a aquellos PTC o PHL base, que no hubiesen sido beneficiados en la convocatoria inmediata anterior respetando los principios de igualdad y transparencia buscando diversificar los apoyos entre diferentes Dependencias Académicas, considerando el techo presupuestal asignado.

4.2 DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso para seguir por parte del postulante, en la Secretaría de Investigación y Posgrado será:

I. La solicitud de apoyo deberá registrarse en la plataforma institucional https://sipconvocatorias.uat.edu.mx/ dentro del periodo establecido en la presente convocatoria y sus términos de referencia, considerando que sólo puede registrar una solicitud por convocatoria.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Investigación vigente, la Dirección de Investigación será la instancia responsable de recibir, revisar y validar la documentación presentada, conforme a los requisitos y criterios de evaluación establecidos, así como de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos académicos y administrativos derivados del otorgamiento del apoyo.

5. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

I. Las solicitudes de apoyo serán evaluadas y dictaminadas por la Dirección de Investigación, adscrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en criterios académicos y de productividad científica definidos en el apartado **5.II** de las bases de la presente Convocatoria, cada uno con su respectiva ponderación y puntaje asignado. Entre los criterios de evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

a) Investigación alineada con los sectores prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 del Gobierno de Tamaulipas.

b) Investigación con impacto en las líneas de acción del Eje 3 “Investigación con Impacto Social” del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

c) Certificaciones vigentes (nivel SNII, Prodep).

d) Integración a cuerpos colegiados.

e) Calidad y visibilidad de la revista de publicación.

f) Rol en la autoría y tipo de artículo.

g) Estudiante como primer autor en el artículo científico.

II. El monto del apoyo económico se determinará evaluando el impacto del artículo científico en los indicadores institucionales mediante una rúbrica con un valor máximo de 200 puntos, cuyos criterios por categoría se detallan en la Tabla 1. A partir del puntaje obtenido, se calculará el porcentaje de apoyo correspondiente conforme a la Ecuación 1. Dicho porcentaje se aplicará sobre un tope máximo de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la Ecuación 2, reembolsándose hasta la cantidad resultante sin exceder el costo de publicación comprobado de artículo científico.

Tabla 1. Criterios de evaluación que conforman la rúbrica para determinar el monto de apoyo

Categoría	**Criterio**	**Puntaje**
Índice	JCR	20
	SCOPUS	20
	SECIHTI	10
Tipo de Revista	Especializada	20
	Multidisciplinaria	10
Clasificación de la Revista	Cuartil 1 (Q1)	40
	Cuartil 2 (Q2)	30
	Cuartil 3 (Q3)	20
	Cuartil 4 (Q4)	10
Idioma del artículo	Inglés	10
Autores	Primer autor alumno y segundo autor el postulante	20
	Primer autor alumno y autor de correspondencia el postulante	20
	Primer autor el postulante	15
	Autor por correspondencia el postulante	15
	Coautor	10
Plan de Desarrollo	Estatal (2023-2028)	10
	Institucional (2024-2028)	10
Cuerpo Académico	Grupo disciplinar	5
	En formación	10
	En consolidación	15

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

	Consolidado	20
Certificación	Perfil Deseable	10
	SNII	20
Colaboración	Participan al menos 2 investigadores del mismo Cuerpo Académico	20

$$Porcentaje_{apoyo} = \left(\frac{Puntos\ obtenidos}{Puntos\ máximos}\right) \times 100 \quad (1)$$

$$Monto_{apoyo} = \left(\frac{Porcentaje_{apoyo}}{100}\right) \times 20{,}000 \quad (2)$$

Ejemplos de cálculo:

- Si un artículo obtiene 190 puntos del puntaje máximo (200), representa el 95% de apoyo. En este caso, el monto máximo a reembolsar será de $19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), es decir, el 95% de $20,000.00 pesos.
- Si un artículo obtiene 50 puntos del puntaje máximo (200), representa el 25% de apoyo. En este caso, el monto máximo a reembolsar será de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), es decir, el 25% de $20,000.00 pesos.

III. Los criterios contenidos en las categorías “Plan de Desarrollo” y “Certificación” no son excluyentes, es decir, son acumulables. En el resto de las categorías (como *Índice* si una revista está en JCR y Scopus), solo se asignará el puntaje del criterio más alto aplicable (ver Tabla 1).

6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I. La asignación de recursos para el apoyo a la publicación de artículos científicos se realizará conforme a los criterios de evaluación, requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con lo señalado en los presentes Términos de Referencia, así como a la disponibilidad presupuestal.

II. Podrán ser sujetos de los apoyos de la presente convocatoria los postulantes que logren al menos un puntaje de valor de **50 puntos** en los criterios de evaluación establecidos y, con base en ello, y, en el techo presupuestal del proyecto, se otorgará el apoyo económico al postulante, habiendo un tope máximo de apoyo de **$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

7. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia relativas a las causales de suspensión o cancelación del apoyo para publicación de artículos científicos, así como con las obligaciones aplicables en caso de incumplimiento, desistimiento o cualquier situación que afecte la correcta aplicación de los recursos otorgados.

7.1 Se consideran causales de suspensión o cancelación:

a) Proporcionar información falsa, alterada o inexacta en cualquiera de los documentos.

b) No justificar adecuadamente el gasto conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

c) Incumplir con la entrega de la evidencia requerida de la publicación del artículo cientifico y demás requisitos que se describen en el apartado 4.1. de la presenta convocatoria.

d) No atender requerimientos adicionales de información solicitados por la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

e) Incurrir en duplicidad de apoyos para el mismo artículo o concepto financiado por otra Dependencia Académica o Institución externa sin declararlo, en caso de que la Universidad Autónoma de Tamaulipas le hubiese otorgado la totalidad del costo de la publicación.

7.2 La cancelación del apoyo podrá implicar:

a) Suspensión inmediata de los recursos.

b) Reintegro total o parcial del monto otorgado. La persona queda obligada a entregar el pago de las cantidades por restituirse acorde al proceso y en los tiempos especificados en la Secretaría de Finanzas de la Universidad.

c) Inhabilitación para participar en futuras convocatorias de apoyo económico para la publicación de artículos científicos de la Dirección de Investigación de la Secrataría de Investigación y Posgrado.

d) Aplicación de sanciones conforme a la normativa institucional vigente.

e) La determinación que tome la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado será definitiva e inapelable.

VERDAD BELLEZA PROBIDAD

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

I. Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

a) Que la Secretaría de Investigación y Posgrado, a través de la Dirección de Investigación, realice en tiempo y forma los trámites administrativos correspondientes para recibir el reembolso del apoyo económico aprobado del costo total o parcial para publicación de artículos científicos.

b) Ser notificado por la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado el resultado de la evaluación, así como de cualquier cambio que afecte el proceso administrativo para el reembolso del apoyo.

II. Obligaciones del solicitante:

a) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la convocatoria y términos de referencia.

b) El solicitante presentará todas las evidencias requeridas por la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

c) Todo recurso economico asignado debe ser debidamente justificado y comprobado de acuerdo con las disposiciones fiscales que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Tamaulipas disponga.

d) La o el PTC o PHL base, beneficiado con esta convocatoria que no haya cumplido con las obligaciones adquiridas no podrá postular a nuevo apoyo económico de la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

e) El compromiso institucional se dará por concluido una vez que la o el PTC o PHL base, reciba el recurso económico autorizado y haga entrega de la evidencia de la publicación del artículo científico a la Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

f) En caso de que el solicitante no cumpla con las compromisos al aceptar su participación en la presente convocatoria quedará obligado a reintegrar el monto económico total del apoyo que le fue proporcionado.

g) La persona queda obligada a entregar el pago de las cantidades por restituirse, en el tiempo y siguiendo el proceso indicado, por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

h) Las solicitudes que no se ajusten a los criterios establecidos en la convocatoria y términos de referencia no serán sujetas a aprobación por parte de la Universidad

Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, en caso de controversia, interpretación o asuntos no previstos en este documento, esto será resuelto por la Secretaría de Investigación y Posgrado a través de la Dirección de Investigación, cuya determinación será definitiva e inapelable.

9. CALENDARIO PROCESO DE SOLICITUDES

ACTIVIDAD	FECHA
Emisión de la convocatoria y términos de referencia	**18 de noviembre**
Registro de solicitudes y recepción de documentación* * *La plataforma de registro de solicitudes permanecerá habilitada durante el periodo establecido en la presente convocatoria o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada, lo que ocurra primero.*	**18 al 30 de noviembre**
Dictamen de aprobación de las solicitudes recibidas en la Secretaría de Investigación y Posgrado	• Corte 1: 20 de noviembre. • Corte 2: 27 de noviembre. • Corte 3: 30 de noviembre.
Publicación de resultados	• Fecha de corte 1: A partir del 23 noviembre • Fecha de corte 2: A partir del 30 de noviembre • Fecha de corte 3: A partir del 2 de diciembre

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

10. DISPOSICIONES GENERALES

a. Las fechas establecidas en la presente convocatoria podrán modificarse por causas debidamente justificadas, notificando a los solicitantes y a través de los medios oficiales correspondientes.

b. La asignación del financiamiento y el número de solicitudes aprobadas estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al dictamen correspondiente.

c. Las personas docentes con nombramiento vigente como PTC o de PHL base, que estén interesadas en participar podrán consultar información detallada en los presentes Términos de Referencia. Su participación implica la aceptación de sus bases y de la normatividad aplicable, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en caso de obtener un dictamen favorable.

d. La Secretaría de Investigación y Posgrado podrá solicitar información adicional sobre las solicitudes de apoyo cuando lo considere necesario. La Universidad cancelará cualquier solicitud en la que se detecte omisión o falsedad en la información o documentación presentada.

e. Los casos y situaciones no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, con apego a la normativa institucional vigente y a los principios de legalidad y transparencia.

f. Los datos personales de las personas solicitantes serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, exclusivamente para los fines relacionados con esta convocatoria, garantizando su confidencialidad y seguridad.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

MAYORES INFORMES

Para cualquier duda respecto al contenido de la información contactar a:

- **Dependencia:** Secretaría de Investigación y Posgrado — Dirección de Investigación
- **Teléfono:** (834) 31 8 18 00 ext. 2918 y 2926
- **Correo electrónico:** di.proyectos@uat.edu.mx
- **Ubicación institucional:** Centro Universitario, 5to Piso Centro de Gestión del Conocimiento, Ciudad Victoria C.P. 87149. (834) 318-1800, ext. 2967 | www.uat.edu.mx

GLOSARIO

SIGLA / ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
PHL	Profesor de Horario Libre
PTC	Profesor de Tiempo Completo
PRODEP	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
SNII	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD